

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XII

Caracas, lunes 1º de octubre de 2018

Número 41.493

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Juan Alberto Ramos Faria, como Presidente de la Caja de Ahorro, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Directorio del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA), ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/Nº 0037, de fecha 25 de septiembre de 2018, donde se designa al ciudadano Sieberth Johan Álvarez Varona, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Sotillo Acero, como Vicepresidente Encargado de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., y se le delega las funciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando José Nadales Marcano, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 SEP 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 026802

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

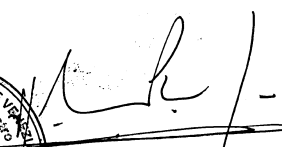
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CAJA DE AHORRO

- General de Brigada **JUAN ALBERTO RAMOS FARIA**, C.I. Nº 9.729.506, Presidente, e/r del General de División GIOVANNI BACILE BACILE, C.I. Nº 6.446.248.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21SEP2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 026676

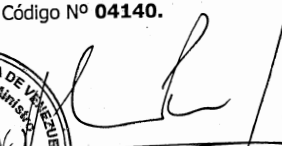
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 19 de julio de 2018, al General de Brigada **JAVIER LUCIANO MARQUINA MORENO**, C.I. Nº 9.433.819, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código Nº 04140.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21SEP2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026677

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de agosto de 2018, al Coronel **CARLOS ANDRÉS HERRERA**, C.I. N° 12.361.227, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° 04331.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018
RESOLUCIÓN DM/N° 032-18
AÑOS 208° 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, conforme a lo establecido en los artículos 50 numeral 5 y 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 78 numerales 9, 19 y 27 del Decreto de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes del Directorio del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

CARÁCTER	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	JOHN ALEX RIVAS ROMERO	V-13.804.139
Director Principal	LUCIANO ANTONIO ORTEGA NUÑEZ	V- 6.881.674
Director Suplente	MILAGRO DE JESÚS VILORIA FERNANDEZ	V-16.212.739

Director Principal	LUIS JOSE SALAZAR GONZALEZ	V- 8.635.208
Director Suplente	RAIMAR ZARET LOYO COLMENARES	V-18.731.799
Director Principal	CHRISLAINE DAYANA PALMA ROSALES	V-12.397.202
Director Suplente	CHARLY ISABEL RODRIGUEZ RINCÓN	V-10.517.212
Director Principal	KRUZCAYA DELGADO ABREU	V-13.702.114
Director Suplente	DAVID JOEL SEQUERA CRUSCO	V- 11.664.441

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, como miembros principales y suplentes del Directorio del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), deberán cumplir con las atribuciones previstas en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, de los actos realizados en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4. Queda sin efecto la Resolución N° 0046-17 de fecha 31 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.274 de fecha 8 de noviembre de 2017.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MINISTRO
RAFAEL RIVAS QUIJADA
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018
RESOLUCIÓN DM/N° 033-18
AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 29, Tomo 179-A SDO, en fecha 01 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.962 de fecha 09 de agosto de 2016, siendo su última modificación por ante la misma oficina de Registro en fecha 04 de julio de 2017, quedando anotada bajo el N° 20, Tomo 162-A-SDO, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a los ciudadanos que a continuación se mencionan como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**.

MILAGRO DE JESUS VILORIA FERNANDEZ	V-16.212.739	MIEMBRO PRINCIPAL
ANABEL CRISTINA JIMENEZ CHIQUILLO	V-16.173.449	MIEMBRO SUPLENTE
WLADIMIR ERLÉNIS RAMOS GÓMEZ	V-8.379.682	MIEMBRO PRINCIPAL
CHRISLAINE DAYANA PALMA ROSALES	V-12.397.202	MIEMBRO SUPLENTE
MIGUEL ANGEL DURÁN COLMENARES	V- 9.960.326	MIEMBRO PRINCIPAL

INGRID DEL VALLE DAVID CARMONA	V-15.708.914	MIEMBRO SUPLENTE
KRUZCAYA LOUDESKA DELGADO ABREU	V-13.702.114	MIEMBRO PRINCIPAL
ADRIELBA SOFIA FUENTES CAMACHO	V-20.113.525	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto cualquier otra Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0043

Caracas, 01 de Octubre 2018

208°, 159° y 19°

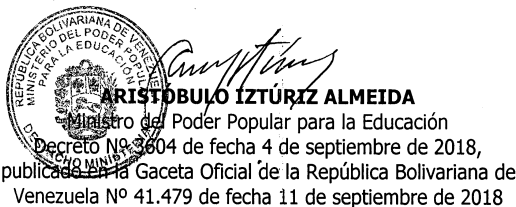
Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del Socialismo y un Estado ético, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material el artículo 1 de la Resolución DM/N° 0037 de fecha 25 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.489 de la misma fecha, a través de la cual se designa al ciudadano Sieberth Johan Álvarez Varona, titular de la cédula de identidad N° V-14.531.422, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, siendo lo correcto Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N° 0037, de fecha 25 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.489 de la misma fecha, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DM/N° 0037

Caracas, 25 de septiembre 2018

208°, 159° y 19°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su

vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.531.422**, como **Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Central Oficina de Gestión Administrativa, bajo el N° 01309, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042, de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de la misma fecha, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA**, anteriormente identificado, la firma de los actos o documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- Firmar los oficios, memorando, circulares e instrucciones designadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
- Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con el Ministerio; así como la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufre, hasta por el monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T.).
- Dar Apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizadas.
- Suscribir los contratos a celebrarse entre el Ministerio y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
- El endoso de cheques y otros títulos de crédito que guarden relación con el Ministerio.
- Constituir y tramitar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avances y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
- Aprobar los puntos de cuenta para la adjudicación, declaratoria de desierto, terminación y suspensión de los procedimientos de selección de contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y Reglamento.
- Suscribir contratos de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios derivados de los procedimientos de selección de contratistas ajustándose a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento hasta por el monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T.).
- Aprobar los actos motivados para la contratación directa prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, destinada a la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos y otros de cualquier naturaleza.
- Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y en el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sub legales.
- Suscribir actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales.
- Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario No. 11.
- Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Aprobar y autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las Unidades Administradoras Desconcentradas del Ministerio.
- Certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que reposen en el archivo de su oficina

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones.

Artículo 5. El funcionario delegado, deberá presentar al menos una vez al mes al ciudadano Ministro un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 6. Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), el Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

Artículo 8. Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina Administrativa que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 9. El Ministro del Poder Popular para la Educación se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

Artículo 10. Se deroga la Resolución N° DM/N° 0006 de fecha 1 de marzo 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.104 de fecha 1 de marzo 2017.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ARISTÓBULO IZTÚRRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 5604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 116

CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., Empresa del Estado creada según Decreto N° 5.655 de fecha 23 de octubre de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.812 de fecha 16 de noviembre de 2007, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 11 de diciembre de 2007, bajo el N° 64, Tomo 1730-A, última modificación de los Estatutos Sociales en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de mayo de 2016, protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, bajo el N° 18, Tomo 313-A, en fecha 19 de septiembre de 2016, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Vicepresidente Encargado de la Sociedad Anónima **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, al ciudadano **JOSÉ ANTONIO SOTILLO ACERO**, titular de la cédula de identidad **V.- 10.062.125**.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano, **JOSÉ ANTONIO SOTILLO ACERO**, titular de la cédula de identidad **V.-10.062.125**, en su carácter de **VICEPRESIDENTE ENCARGADO** de la Sociedad Anónima **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO S.A.**, las funciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Representar a la Sociedad en ausencia del Presidente o Presidenta de la empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales. Instituciones, tribunales u oficinas públicas, ejerciendo las acciones que competen.
2. Dirigir en ausencia del Presidente o Presidenta de la empresa, la gestión de los grupos de trabajo interdisciplinarios y del Comité Estratégico de Gestión Institucional.
3. Coordinar actividades de asesoría y de apoyo que requiera el Presidente o Presidenta de la empresa.
4. Ejercer la representación de la empresa en los casos de ausencia temporal, o no presencia, del Presidente o Presidenta de la empresa, así como en actos o eventos designados por la máxima autoridad, siempre y cuando tenga delegación expresa del Presidente o Presidenta de la empresa.
5. Elaborar y suscribir los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financiero, hasta por los límites establecidos por la Asamblea General de Accionistas al Presidente o Presidenta, previa suscripción de Punto de Cuenta aprobatorio por parte de este.
6. Suscribir contratos de arrendamiento, contratos de servicios básicos, así como la prestación de servicios propios inherentes a la sociedad.
7. Suscribir contratos de inspección o supervisión de obras.
8. Suscribir prórrogas contractuales por igual tiempo al del contrato original.
9. Suscribir convenios entre la empresa y otros entes gubernamentales, gobernaciones y/o alcaldías, órganos del Poder Popular, diversos entes públicos o privados.
10. Aprobar y suscribir ordenes de compras, ordenes de servicios y reembolsos de gastos, hasta por el monto de DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.).
11. Aprobar y otorgar permisos remunerados o no remunerados al personal de la empresa.
12. Aprobar la asistencia y pago de cursos de capacitación del personal empleado, obrero y contratado, que realicen dentro de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo costo por participante no exceda de QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (500 U.T.).
13. Autorizar y suscribir cualquier trámite relacionado con administración del talento humano (permisos, llamados de atención, autorización de vacaciones, entre otros) de jefes o jefas de las oficinas que conforman el nivel asesoría y apoyo de la sociedad.
14. Realizar transferencias y operaciones bancarias, solicitud y remisión de información a las diferentes instituciones financieras, cuyos montos no superen las VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.).
15. Autorizar gastos de viajes dentro del país hasta un máximo de treinta (30) días.
16. Autorizar gastos imputables a las partidas 4.02 y 4.03 hasta por un monto de CIENTO UNIDADES TRIBUTARIAS (100 U.T.).

17. Las demás atribuciones que le señalan las leyes, los reglamentos, la Estructura Organizativa y de funcionamiento de la sociedad y el (la) Presidente (a), de la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 3. La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 040-2018
CARACAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Años 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto N° **3.604**, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.474** de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ORLANDO JOSÉ NADALES MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.221.202**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de este Ministerio

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ORLANDO JOSÉ NADALES MARCANO**, anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
2. Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con el Ministerio; así como, la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufre, hasta por el monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T).
3. Dar apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizarlas.
4. Suscribir los contratos a celebrarse entre el Ministerio y las empresas de servicios básicos: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
5. El endoso de cheques y otros títulos de crédito que guarden relación con el Ministerio.

6. Constituir y tramitar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avances y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

7. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos y otros de cualquier naturaleza.
8. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sub-legales.
9. Suscribir actos administrativos que decidan hacer de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanadas de órganos jurisdiccionales.
10. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11.
11. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como responsable patrimonial del Ministerio del Poder Popular par las Comunas y los Movimientos Sociales.
12. Aprobar y autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las unidades administrativas desconcentradas del Ministerio.
13. Certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que reposen en el archivo de su oficina.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

CUARTO: El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, a la ciudadana Ministra, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), EL Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

SEXTO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

SÉPTIMO: Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicado.

OCTAVO: La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

NOVENO: Se deroga la Resolución N° 021-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.371 de fecha 5 de abril de 2018.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XII

Número 41.493

Caracas, lunes 1º de octubre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
